

## UNIDAD LEGAL.

PARA : Ing. Wendy Carolina Gómez  
Oficial de Información INDES.

DE : Lic Ernesto Orellana Duarte  
Jefe Unidad Legal

ASUNTO : Remitiendo

FECHA : 09 de febrero 2017



Me refiero a su memorando número UAIP- M-032--2017, de esta fecha, mediante la cual solicita "Estatutos de la Federación Salvadoreña de Vela".

Al respecto remito a usted la información solicitada.

Cordialmente.





VG

VALENCIA GUILLEN & ASOCIADOS  
CONSULTORIA Y ASISTENCIA LEGAL

200 8

**TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ  
DE**

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS

**OTORGADO POR:**

FEDERACION SALVADOREÑA DE VELA (FESAVELA)

**A FAVOR DE:**

ELLA MISMA

**INCORPORADO AL:**

No. 91 DEL LIBRO IV

ANTE LOS OFICIOS DE:  
**LICDA. ROSA EVELIN VALENCIA GUILLEN**  
ABOGADO Y NOTARIO



INSCRIPCIÓN 035 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 457

1 NUMERO NOVENTA Y DOS. - En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de diciembre de dos mil ocho.

2 Ante mi, ROSA EVELIN VALENCIA GUILLEN, Notario, ~~del~~ domicilio/ comparece JUAN CARLOS ESCOBAR FIGUEROA, de

3 cincuenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Tecla. Departamento de/a quien no conozco e identifico por

4 medio de su Documento Único de Identidad numero cero uno cero siete seis dos nueve cero- cinco, actuando en nombre y

5 representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE VELA, que podrá

6 abreviarse FESAVELA, y por lo tanto de acuerdo a sus estatutos Representante Legal de la misma, Entidad de Utilidad Pública, sin

7 fines de lucro, de este domicilio, personería de la cual Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación

8 del acta de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Vela, extendida en la ciudad de San Salvador el día

9 primero de diciembre de este año, por el Licenciado Rafael Salazar, Secretario de la Junta Directiva de la Federación

10 mencionada, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, en la cual se aprobaron por

11 unanimidad de la asamblea los nuevos estatutos de la Federación citada redactados en armonia a la nueva Ley General de los

12 Deportes de El Salvador, tal como ésta lo manda, dicha certificación contiene integralmente los estatutos aprobados. La cual será

13 agregada a los anexos de mi protocolo; b) Certificación de Acuerdo de Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El

14 Salvador, extendida en esta ciudad el día diez de diciembre de dos mil ocho, por el Licenciado Jorge Ernesto Hernández Isussi, en

15 su carácter de Presidente del Comité Directivo de dicho Instituto, dicho acuerdo de la cual consta literalmente lo siguiente:

16 **“ACUERDO CIENTO VEINTITRÉS – TREINTA Y SEIS – CERO OCHO.** El Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes

17 de El Salvador, considerando: a) Que la Federación Salvadoreña de Vela, le ha dado cumplimiento al artículo veintisiete de la Ley

18 General de los Deportes de El Salvador, en el sentido que sus Estatutos se han adecuado a los requisitos establecidos por dicha

19 Ley; y b) Que por este acuerdo la Federación Salvadoreña de Vela, cumple el Artículo treinta y cinco literal e) que establece como

20 obligación para las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, someter a la aprobación del INDES sus estatutos y

21 reglamentos. Por tanto en base al ARTÍCULO CATORCE LITERAL J) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, SE

22 RESUELVE POR UNANIMIDAD: 1) Aprobar los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Vela, los cuales cumplen los requisitos

23 establecidos en la Ley General de los Deportes de El Salvador. 2) En consecuencia de lo anterior, se le concede a esa federación

24 nacional su personalidad jurídica. 3) En cumplimiento del artículo treinta y nueve de la Ley General de los Deportes de El Salvador,



que determina que los estatutos deberán incluirse en escritura pública, se autoriza el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de constitución de la entidad, la cual deberá contener íntegramente los estatutos aprobados por este acuerdo, siendo por medio de ese documento público, la única forma de legitimar su personería jurídica; en dicha escritura el notario autorizante deberá relacionar literalmente la certificación de este acuerdo; posteriormente los interesados deberán presentar al INDES el testimonio de dicha escritura, para que una vez verificada favorablemente lo estipulado en este numeral, se le agregue la razón de dicha calificación, lo cual es requisito necesario para su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.

4) Se autoriza a la Federación Salvadoreña de Vela, para que inicie el proceso de convocatorias y celebración de Asamblea General, para elección de su Junta Directiva, dicho proceso deberá efectuarse de conformidad a lo que estipulan los estatutos que hoy se aprueban. Y 5) Los procedimientos contenidos en los números tres y cuatro de este acuerdo, deberán cumplirse en su

orden numérico, antes que finalice el plazo señalados en el artículo ciento diecisiete de la Ley General de los Deportes de El Salvador. NOTIFIQUESE. c) Certificación extendida por el Licenciado Rafael Salazar, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Vela, el día nueve de diciembre de dos mil ocho de la cual consta, que por acuerdo de Junta Directiva número OCHO-DOCE- CERO OCHO, celebrada el día nueve de diciembre del año dos mil ocho,

el cual cita que en base al acuerdo de Comité Directivo del INDES, número CIENTO VEINTITRES- TREINTA Y SEIS- CERO OCHO, se aprobaron los estatutos de esa Federación, en consecuencia dicho acuerdo en cumplimiento del artículo treinta y nueve de la Ley General de los Deportes de El Salvador, autoriza el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de

constitución de la entidad, la cual deberá contener íntegramente los estatutos aprobados por dicho acuerdo. Por lo que se resolvió designar al Presidente de la Junta Directiva \_\_\_\_\_ para que comparezca ante notario al otorgamiento de la escritura pública que contenga íntegramente los estatutos de esa federación. Y ME DICE: Que el compareciente, en este acto

actuando en su carácter de Presidente de la Federación Salvadoreña de Vela, en base a las autorizaciones antes citadas, procede a otorgar la <sup>protocolización</sup> / \_\_\_\_\_ de los estatutos de la federación mencionada y que serán los únicos válidos, por las que se registrará la federación y que constituyen sus Estatutos completos, de la manera siguiente: ""ESTATUTOS FEDERACION SALVADOREÑA

DE VELA. CAPITULO I. Denominación, Constitución, Domicilio y Duración. Artículo Uno.- La Federación Salvadoreña de Vela, que podrá abreviarse FESAVELA, y que en los presentes Estatutos se denominará la Federación, es el organismo rector y



PAPEL PARA PROTOCOLO



SETENTA Y OCHO M. DE H.



INSCRIPCIÓN 035 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 455

Nº 10670004

1 máxima autoridad de todas las actividades del deporte de Vela en todas sus modalidades y categorías, en todo el país. Artículo

2 Dos.- La Federación Salvadoreña de Vela, estará constituida por Subfederaciones, Clubes Deportivos, Escuelas, Ligas Deportivas,

3 Equipos, Entrenadores, Árbitros y Atletas Individuales, todos debidamente federados, que practiquen el deporte de vela en

4 cualquiera de sus formas. Artículo Tres.- El domicilio de la Federación será la ciudad de San Salvador, pudiendo organizar

5 Subfederaciones en las catorce cabeceras departamentales del país. Artículo Cuatro.- La Federación es un organismo reconocido

6 e inscrito en el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y es miembro del Comité Olímpico de El Salvador

7 (COES). La Federación reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país y encargado de la formulación,

8 evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes, asimismo reconoce al COES como el organismo

9 representativo y normativo del deporte olímpico en el país. La Federación acata la autoridad del INDES en lo relativo a la Ley

10 General de los Deportes y a la política deportiva dictada por éste en cualquiera de sus manifestaciones; y del COES en lo relativo a

11 lo circunscrito a la Carta Olímpica y al deporte olímpico. Manifestando la adhesión y obligación a acatar la Ley General de los

12 Deportes de El Salvador y sus Reglamentos, así como también a la Carta Olímpica, Estatutos del COES y Reglamentación

13 Olímpica Complementaria. Artículo Cinco.- La Federación, es reconocida por la International Sailing Federation (ISAF), a la

14 cual está afiliada, así como podrá afiliarse a otras Organizaciones Internacionales y a cualquier otra organización que beneficie al

15 deporte de Vela salvadoreño y a la consecución de sus fines. Artículo Seis.- La Federación está constituida por tiempo indefinido

16 como una entidad deportiva de utilidad pública, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, sin fines de lucro, apolítica,

17 no religiosa, autónoma en su régimen interno y se registrá por la Ley General de los Deportes de El Salvador, los presentes

18 Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y las normas referidas en los Artículos anteriores. Artículo

19 Siete.- La Federación promoverá el deporte de Vela en todas sus modalidades, bajo altos ideales deportivos y respeto a los

20 Derechos Humanos, por lo que no acepta la adopción de prácticas violatorias o lesivas de los mismos inclusive discriminación

21 alguna por asuntos políticos, raciales, económicos, religiosos o por razones de sexo, de los atletas, árbitros y entrenadores, en

22 cualquier momento o circunstancia. CAPITULO II. Objetivos y Finalidades. Artículo Ocho.- Son objetivos y finalidades de la

23 Federación los siguientes: a) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Vela, en todas sus modalidades y

24 categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlo, b) Promover la creación y



1 organización de Subfederaciones, escuelas, ligas, clubes y otros organismos que se consideran necesarios para el mejor  
 2 desarrollo y funcionamiento del deporte de Vela en el país. c) Dictar las normas técnicas y Reglamentos que rijan las  
 3 competencias oficiales del deporte de Vela en el país, manteniendo la concordancia con las establecidas por la ISAF y a la vez  
 4 velar por su cumplimiento. d) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y  
 5 científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del deporte de Vela  
 6 en sus diversas áreas. e) Diseñar o implementar programas de capacitación del deporte de Vela orientados hacia los atletas,  
 7 entrenadores, árbitros, personal de administración, jueces, árbitros y dirigentes. f) Elaborar, modificar o actualizar los presentes  
 8 Estatutos, Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencias y demás Reglamentos Complementarios, siempre sometidos  
 9 éstos a la aprobación del INDES. g) Realizar la Revisión y actualización, durante el período de gestión de cada Junta Directiva, de  
 10 los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General y avalados estos por el INDES y el COES. h)  
 11 Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, organizando  
 12 competencias y realizando actividades que promueven el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros. i) Velar y  
 13 defender los intereses generales del deporte de Vela. j) Realizar Campeonatos Nacionales Anuales en las diferentes modalidades  
 14 y categorías en la forma que lo establezca y coordine el Reglamento correspondiente para estos eventos. Homologando los  
 15 resultados de estos. k) Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos del deporte de Vela de  
 16 carácter oficial. l) Implementar toda actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Vela en el país, ya  
 17 sea de naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos y fines. m) Seleccionar adecuadamente y  
 18 conforme a sus méritos, a los atletas del deporte de Vela que deban representar al país en competencias internacionales y proveer  
 19 de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como el debido entrenamiento y fogueo y atención en las  
 20 selecciones nacionales respectivas. n) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos  
 21 provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada. o) Responder económicamente, cuando por negligencia o  
 22 inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados  
 23 por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por  
 24 el INDES. p) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado



SETENTA Y NUEVE  
M. DE H.



INSCRIPCIÓN 035 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 461

1 de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determina

2 el INDES, q) Presentar al INDES, en el mes de febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas durante el año

3 anterior, debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES

4 solicite. r) Presentar a consideración del INDES, de acuerdo a lo que se regula en estos Estatutos y en otras disposiciones de la

5 Federación el proyecto de presupuesto para el año siguiente, s) Solicitar al INDES con la debida anticipación, la autorización para

6 la gestión de la sede de certámenes y competencias internacionales, t) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación

7 para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. Así como velar por la salud integral de los atletas,

8 gestionando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales solicitado a través de los diferentes

9 cuerpos que brindan primeros auxilios, u) Promover contratos de patrocinios para así lograr la consecución de los fines de esta

10 Federación en el desarrollo del deporte de Vela, v) Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional, con los

11 organismos del deporte de Vela en los ámbitos mundiales, continentales y regionales, de acuerdo a sus posibilidades financieras.

12 w) Hacerse representar ante el INDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos celebrados por los Organismos

13 Internacionales del deporte de Vela, x) Promover la colaboración, celebrando acuerdos de cooperación, con los distintos entes de

14 la Administración Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y demas dependencias del Estado, para la difusión y

15 desarrollo del deporte de Vela, así como de la Empresa Privada, y) Llevar un registro completo y actualizado de todos sus

16 miembros. Así como a la vez, fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales

17 y los establecidos en éstos Estatutos. Siendo de importancia crear y actualizar el archivo técnico de su deporte, dándole especial

18 relevancia a marcas, tiempos o posiciones obtenidas por sus atletas, z) Todo aquello que sea necesario para el mejor

19 funcionamiento de la Federación y cumplimiento de sus objetivos. Todo lo anterior se evaluará en base a las posibilidades y al

20 presupuesto asignado a la federación. CAPITULO III. Miembros de la Federación, Derechos y Obligaciones. Artículo Nueve.-

21 Los miembros integrantes de la Federación son los siguientes: -Miembros Individuales. - Miembros Colegiados. - Miembros

22 Honorarios. - Las Subfederaciones. Miembros Individuales. Son los atletas y practicantes del deporte de Vela que se

23 encuentran debidamente inscritos y hayan llenado todos los requisitos establecidos para afiliarse. Estarán divididos en tres

24 categorías: a) Miembros Infantiles, que serán aquellos menores de quince años de edad, quienes tendrán derecho a voz en las

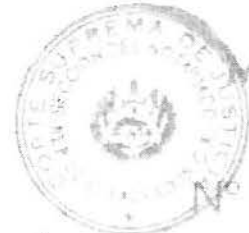


1 Asambleas Generales y a voto por medio de su representante legal. b) **Miembros Juveniles**, que serán aquellos entre los quince y  
2 dieciocho años de edad no cumplidos, quienes también tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales y a voto por medio de  
3 su representante legal; y, c) **Miembros Mayores**, que serán todos aquellos mayores de dieciocho años de edad quienes si tendrán  
4 derecho a voz y voto en todas las Asambleas Generales. **Miembros Colegiados**. Son aquellas agrupaciones afiliadas a la  
5 Federación, tales como: Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Equipos, de Entrenadores, de Árbitros, de Jueces y técnicos; que  
6 tengan relación con la dirección, control, desarrollo o practica del deporte de Vela en todas las modalidades, y que llenen los  
7 requisitos exigidos en el Reglamento respectivo para afiliarse. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales a través de un  
8 representante debidamente acreditado por escrito cinco días antes de la celebración de dicha Asamblea. **Miembros Honorarios**.  
9 Son personas naturales, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritisimos en  
10 beneficio del deporte de Vela nacional. Estas personas deberán ser propuestas por la Junta Directiva de la Federación, y  
11 aprobadas por la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria, por mayoría simple. Solamente tendrán voz en las  
12 Asambleas Generales. **Las Subfederaciones**. Son las entidades deportivas auxiliares y filiales de la Federación, de quien  
13 dependen directamente, constituidas por Clubes o Miembros Individuales. Solamente podrá constituirse una por cada  
14 Departamento de la República y tendrán su asiento en las cabeceras departamentales. Estas deberán presentar la nómina de su  
15 Comité Directivo, con la misma estructura de la Junta Directiva de la Federación, estar juramentadas oficialmente por ésta y  
16 cumplir y respetar los presentes Estatutos. **Artículo Diez**.-Los miembros de la Federación tienen los siguientes derechos: a) Asistir  
17 con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo anterior para cada categoría de miembro. b) Someter  
18 proposiciones a la Junta Directiva y/ o a la Asamblea General. c) Solicitar el aval de la Junta Directiva de la Federación para la  
19 realización de eventos o torneos nacionales e internacionales del deporte de Vela cuando se trate de participaciones  
20 internacionales, d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, participando en las Asambleas que se convoquen  
21 con ese fin. e) Participar en los Campeonatos Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice la Federación, f)  
22 Recibir asistencia técnica y demás beneficios que establezca la Federación. g) Previo aval de la Federación, aceptar ayudas  
23 económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros, cuando formen parte de los Seleccionados  
24 Nacionales. De igual forma cuando representen al país en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación. h) Derecho a recurrir





PAPEL PARA PROTOCOLO



OCHENTA DE H.



DOS COLONES  
INSCRIPCIÓN 035 LIBRO 001 PÁGINA 463

1 de las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento de la Comisión Disciplinaria y lo que señala la Ley General de

2 los Deportes. i) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y

3 demás Reglamentos Complementarios y normas establecidas por esta Federación. **Artículo Once.-** Los miembros de la

4 Federación tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos

5 de Competencias, los Reglamentos Complementarios, los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva,

6 y demás disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación

7 se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes. b) Solicitar el reconocimiento al INDES y realizar la respectiva

8 inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. c) Participar en los Órganos de

9 Gobierno y Representación, a votar y a asistir a la Asamblea General. d) Colaborar y participar en los programas y proyectos de la

10 Federación que tiendan a la realización de sus principios y objetivos. e) Mantenerse afiliado y en forma solvente con la Federación

11 para poder organizar o participar en los eventos oficiales de la Federación y Asambleas Generales. f) Desempeñar con

12 responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que establezca la

13 Federación. g) Pagar las cuotas de membresía como federados y las inscripciones para los torneos que determine la Federación.

14 h) Responder por los desperfectos, pérdida o daños ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso,

15 negligencia, mala intención o por cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. i) En el caso de

16 los miembros colegiados presentar a la Junta Directiva un informe anual que contenga la información siguiente: nómina de los

17 directores con sus direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la nómina de sus deportistas

18 afiliados, así como cualquier otra información o documentos que la Federación les solicite para su buen funcionamiento y el

19 cumplimiento de sus fines y objetivos. j) Guardar respetuosamente los principios morales, las buenas costumbres y modales

20 adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados, miembros de la Junta Directiva, entrenadores, árbitros y personal

21 administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad. k) Las demás que les impongan

22 estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas

23 señaladas en los presentes Estatutos. **Artículo Doce.-** La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por

24 violación a los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General. b) Por infracciones cometidas que estén



tipificadas en estos estatutos y que del procedimiento de imposición de sanciones, regulado en el capítulo X de estos estatutos se

derive tal sanción. c) Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva. **Artículo Trece.-** Para ser admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas por la Junta Directiva en el Reglamento respectivo. b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente. d) La admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro de Registro de Miembros y será comunicada al interesado. **Artículo Catorce.-** El número de miembros será ilimitado; no obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no riñan con principios democráticos de libre asociación. **Artículo Quince.-** Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Federación, siempre y cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a efecto que este califique la procedencia o no de la negativa de acceso a la Federación.

**CAPITULO IV. Órganos de Gobierno, funciones y atribuciones. Artículo Dieciséis.-** Son órganos de la Federación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Las Subfederaciones Departamentales. d) Los Comités nombrados por la Junta Directiva. e) Y cualquier otra forma colegiada que la Junta Directiva o la Asamblea General lo determine. **De la Asamblea General.**

**Artículo Diecisiete.-** La Asamblea General es la más alta autoridad de la Federación, ejerce el poder legislativo y es el organismo elector por excelencia. **Artículo Dieciocho.-** La Asamblea General de la Federación estará formada por la siguiente manera: a) La Junta Directiva, quien a través de su Presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. b) Los representantes debidamente acreditados de los miembros colegiados que en la fecha de la reunión de Asamblea General estén solventes con la Federación y se encuentren gozando de todos los derechos que les corresponden como miembros. c) Los Miembros Individuales mayores acreditados activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General. d) Los Miembros Juveniles e Infantiles acreditados como miembros activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General. e) Los Miembros Honorarios, solamente con derecho a voz. f) Los Miembros de los Comités Directivos de la Subfederación. **Artículo Diecinueve.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de los formularios especiales que para tal efecto preparará la Junta Directiva adjuntando además la fotocopia de su DUI o de su pasaporte. El límite de representaciones será



OCHENTA Y UNO M. DE H.

Nº 10670707



INSCRIPCIÓN 035 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 465

1 de una por miembro, llevando la voz y voto de su representado, según el caso, **Artículo Veinte.**- La reunión de la Asamblea

2 General puede ser: Ordinaria o Extraordinaria, **Artículo Veintiuno.**- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al

3 año en los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud escrita

4 de un tercio de los miembros de dicha Federación presentada a la Junta Directiva de ésta. En el caso que habiendo transcurrido

5 quince días hábiles de la solicitud citada en el inciso anterior, y efectuada por un tercio de sus miembros, sin que la Junta Directiva

6 efectúe la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán solicitar al Comité Directivo del INDES, que califique

7 los fundamentos de la negativa de convocatoria o en ausencia de respuesta sea el Comité Directivo del INDES quien convoque

8 para la celebración de dicha Asamblea. **Artículo Veintidós.**- Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o

9 extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES con diez días de anticipación, y deberá anexarse a dicha convocatoria la

10 nomina de los miembros con derecho a voz y voto para que envíen un delegado. Si la notificación se hizo debidamente, y éste no

11 se presentare, la Asamblea General se llevará a cabo con la ausencia de dichos delegados. **Artículo Veintitrés.**- Son atribuciones

12 de la Asamblea General: a) Conocer y resolver sobre la reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación ya

13 sea por iniciativa de ley o por iniciativa de la Junta Directiva; o cuando haya sido solicitado por escrito por el treinta por ciento de

14 los miembros de la Federación, siempre y cuando no se oponga a la Ley General de Los Deportes ni a sus Reglamentos. b) Elegir

15 a los miembros de La Junta Directiva de la Federación. c) Conocer la renuncia, ausencia o separación de su cargo de los

16 miembros de la Junta Directiva. d) Ratificar la elección de los sustitutos de los miembros de la Junta Directiva y aprobar la

17 reestructuración o elección de la nueva Junta Directiva. e) Conocer y aprobar anualmente la Memoria de Labores, el Informe de

18 Tesorería y el Programa de Actividades de la Federación. f) Acordar la disolución, liquidación y el destino de los bienes de la

19 Federación. g) Fijar las cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de la Federación. h) Aprobar el proyecto de

20 presupuesto anual de la Federación, presentado por la Junta Directiva. i) Elegir a la Comisión Disciplinaria de la Federación. j)

21 Todas las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y los Reglamentos. **Artículo Veinticuatro.**- La sesión de la Asamblea

22 General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos: a) La memoria de Labores del año anterior. b) El Informe de los Estados

23 Financieros del año anterior. c) El programa anual de actividades. d) La elección de los miembros de la Junta Directiva cuando

24 corresponde a la sustitución o ratificación de un nuevo nombramiento por ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta



1 Directiva, e) Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la Agenda a

2 desarrollar durante las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias. Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda,

3 siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de

4 los presentes, **Artículo Veinticinco.**- En la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se

5 consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva, o por los miembros de la Federación; por su carácter mismo de

6 extraordinarios, **Artículo Veintiséis.**- La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por

7 lo menos con 10 días de anticipación por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros federados activos,

8 quienes deberán firmar dicha notificación con acuse de recibido o por medio de correo electrónico y de igual forma con acuse de

9 recibido; también se colocaran avisos visibles en todas las instalaciones deportivas donde se practique el deporte de Vela, **Artículo**

10 **Veintisiete.**- Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales Ordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la

11 presencia de la mitad más uno de los miembros activos federados y solventes. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en

12 primera convocatoria no existe el quórum requerido se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda

13 convocatoria siempre y cuando exista el veinte por ciento de los miembros legalmente inscritos en la Federación, y sus decisiones

14 serán válidas exceptuando aquellas que requieran mayoría calificada. A las Asambleas Generales Extraordinarias, se les aplicará

15 las mismas reglas de quórum y convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias, **Artículo Veintiocho.**- Las votaciones se

16 harán en forma nominal y pública, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión

17 Disciplinaria que se hará en forma secreta, salvo que la Asamblea, por mayoría simple, decida realizarlas de otra manera. En caso

18 de Empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la elección de los

19 miembros de la Junta Directiva o de la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los dos candidatos o planillas

20 que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la mayoría necesaria, **Artículo Veintinueve.**- Las decisiones o acuerdos

21 se tomaran por mayoría simple de votos, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el

22 concurso de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros activos federados presentes, **Artículo Treinta.**- Para que

23 los miembros de la Federación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere por lo

24 menos tener seis meses de formar parte de la Federación, **Artículo Treinta y uno.**- La Junta Directiva, como órgano colegiado de



SCRIPCIÓN 035 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 467

1 administración, no tendrá derecho a voto en las Asambleas Generales. Además de lo dispuesto en el inciso anterior, no tendrán  
2 derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la actividad federativa y los que no se encuentren al  
3 día en el pago de sus cuotas. **Artículo Treinta y dos.**- Los Acuerdos tomados por Asamblea General deberán asentarse en el  
4 Libro de Actas de la Federación y transcribirse al COES y al INDES, durante los tres días hábiles posteriores a la realización de la  
5 Asamblea General y cuando éstos Organismos lo soliciten. El libro de actas a que se refiere el inciso anterior deberá ser autorizado  
6 por el INDES, y es obligación de la Federación mantener a disposición de los Organismos competentes dicho libro, el cual deberá  
7 permanecer en resguardo en la sede de la Federación. **De la Junta Directiva. Artículo Treinta y tres.**- La Junta Directiva es la  
8 encargada de la Dirección y Administración de la Federación; así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y los  
9 acuerdos y políticas que dicte el INDES. La Junta Directiva de la Federación, estará integrada por un Presidente, Vicepresidente,  
10 Secretario, Tesorero, primer vocal y segundo vocal. Todos serán electos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos  
11 total o parcialmente. Si por razones de fuerza mayor no se pudiera llevar a cabo la Asamblea General para la elección o ratificación  
12 de la Junta Directiva, deberá comunicarlo al INDES y al COES con quince días de antelación, para que estos resuelvan lo  
13 correspondiente a sus respectivas jurisdicciones. **Artículo Treinta y cuatro.**- Para ser electo miembro de la Junta Directiva, se  
14 requiere: a) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años, b) Ser de moralidad y competencia notorias, c) Estar de alguna manera  
15 vinculado al Deporte, d) Estar en pleno goce de sus derechos como miembro Federado, e) Estar presente al momento de la  
16 elección, f) Estar solvente con la Hacienda pública y municipal. **Artículo Treinta y cinco.**- No podrán ser miembros de la Junta  
17 Directiva: a) Los que han sido condenados por delitos graves o contra la hacienda pública o municipal o bienes de la administración  
18 pública y por delitos relativos al patrimonio, b) Los que no estén solventes con la hacienda pública o municipal, c) Los que tengan  
19 cargos Directivos en el Comité Olímpico de El Salvador, d) El cónyuge o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y  
20 segundo de afinidad, e) Los que se encuentren sancionados con suspensión o expulsados de ésta Federación o de alguna de las  
21 Federaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES de acuerdo a la Ley General de Los Deportes o sus  
22 Reglamentos, f) Los administradores de la Federación o los que sean miembros de la Junta Directiva de otra Federación Deportiva  
23 de El Salvador, g) Los que tengan algún litigio pendiente con la Federación, h) Los que ejerzan cargos permanentes de:  
24 entrenador, juez o árbitro en la Federación. **Artículo Treinta y seis.**- En el caso de los atletas de alto rendimiento de la



1 Federación, solamente se permitirá como máximo dos de ellos en la integración de la Junta Directiva. Artículo Treinta y Siete.-

2 Los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva deberán presentar tres días antes de la elección todos los documentos que  
3 comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a éstos cargos, tales como: solvencia

4 tributaria, solvencia municipal y una declaración jurada, en donde se establezca que no tiene ninguna incompatibilidad para optar al  
5 cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos no podrán formar parte de ninguna nómina de Junta Directiva que se someta a

6 la aprobación de la Asamblea General. Artículo Treinta y ocho.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a)

7 Planificar todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional y además las representaciones internacionales.

8 b) Aprobar los planes de trabajos anuales o correspondientes al periodo de su gestión. c) Conocer y elaborar del proyecto de

9 Presupuesto Anual y someterlo a aprobación de la Asamblea General. d) Elaborar la Memoria Anual de labores para que sea

10 sometida a aprobación de la Asamblea General. e) Reconocer y juramentar las Directivas de las Subfederaciones

11 Departamentales, así como de los Comités y Directivas de los miembros activos colegiados. f) Emitir los acuerdos que se deriven

12 de su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda. g) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES y

13 servir de órgano de comunicación con todos sus miembros Federados. h) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o

14 ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva. i) Convocar a la Asamblea

15 General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de tres de sus miembros o acumulada de más de tres

16 de sus miembros en un periodo de seis meses. j) Afiliarse, mantener reciprocidad o canje con los Organismos internacionales del

17 deporte de vela, así como con las Organizaciones similares que conducen el deporte de vela en los diferentes países del mundo. k)

18 Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los Comités que sean necesarios. l) Elaborar

19 los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Federación. m) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás

20 normas aplicables a la Federación. n) Elaborar proyecto de Estatutos, cuando haya que reformarse. o) Proponer a los miembros de

21 la Comisión Disciplinaria de la Federación. p) Proponer a la Asamblea General, la creación de los Comités que se consideren

22 necesarios para la Federación. q) Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que inicien periodo de gestión, y

23 presentarlos al INDES para el aval respectivo. r) Promover la suscripción de contratos de patrocinio para llevar a cabo la

24 consecución del fin para el cual ha sido creada la Federación. s) Aprobar el ingreso de nuevos miembros en la categoría que



INSCRIPCIÓN 035 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 469

1 correspondan. **1) Las demás que señale la Ley o sus Reglamentos. Artículo Treinta y nueve.-** La Junta Directiva se reunirá en

2 sesión Ordinaria por lo menos una vez cada treinta días, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por disposición del

3 Presidente, o a solicitud de uno de sus miembros, o por acuerdo de la Asamblea General. **Artículo Cuarenta.-** El quórum para las

4 reuniones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros y tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos. El

5 Presidente en caso de empate tendrá voto de calidad. La Junta Directiva en pleno podrá suspender la realización de determinada

6 sesión ordinaria de considerarlo necesario. **Artículo Cuarenta y uno.-** Los miembros de las Juntas Directivas rendirán cuenta de

7 sus gestiones en la Federación, ya sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria a la Asamblea General o al INDES cuando éste así lo

8 solicitare. **Artículo Cuarenta y dos.-** Los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Vela no recibirán

9 remuneración alguna, a menos que esté contemplada la remuneración en su Federación Internacional, si está a tiempo completo

10 en la misma, dicha remuneración no podrá bajo ninguna circunstancia costearse con recursos provenientes del Presupuesto

11 General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado. La aprobación de dicha remuneración, deberá ser

12 Aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del INDES. **Conflicto de Intereses. Artículo Cuarenta y tres.-** No

13 podrán contratarse servicios o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros de la Junta

14 Directiva sean propietarios, accionistas o administradores; o de alguna manera estén vinculados con dicho negocio, de donde se

15 derive un lucro o un provecho para éstos. Asimismo cuando sea el propietario, accionistas o administradores el cónyuge, sus

16 parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo de afinidad. A efectos de determinar los conflictos de intereses

17 citados en el inciso anterior el INDES podrá solicitar a los directivos de la federación, una declaración de las empresas de las

18 cuales son propietarios, accionistas o administradores. **Artículo Cuarenta y cuatro.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir

19 las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo

20 otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva, c) Autorizar conjuntamente con el Tesrero todos

21 los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva, d) Firmar los documentos y las actas de la Federación,

22 e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General la Memoria de Labores, el Programa de Actividades y los

23 Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos, f) Convocar a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a

24 petición escrita de tres de sus miembros, g) Promover dentro de la Federación el desarrollo de actividades deportivas, h) Elaborar



1 el proyecto de Reglamento Interno de la Federación que se considere necesario para someterlo a aprobación de la Junta Directiva,

2 i) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas, **Artículo Cuarenta y cinco.**- El

3 Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban, y

4 con el Tesorero por los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva. **Artículo Cuarenta y seis.**- Son

5 atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva al Presidente, b) Otras que le

6 asigne la Junta Directiva. **Artículo Cuarenta y siete.**- Son atribuciones del Secretario: a) Asentar y firmar las actas, b) Mantener

7 actualizados los Libros de Actas, c) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, d) Despachar la

8 correspondencia y firmar la que le corresponda, e) Extender Certificaciones, f) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la

9 Federación, g) Guardar bajo su responsabilidad los sellos y papelería de la Federación, h) Recopilar y tabular los resultados de los

10 eventos oficiales, i) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas. **Artículo**

11 **Cuarenta y ocho.**- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos en una cuenta de Banco que la Junta Directiva

12 seleccione, b) Controlar el patrimonio de la Federación, c) Mantener al día la Contabilidad Formal de la Federación, d) Emitir los

13 cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con el Presidente. Sin embargo se podrá autorizar una

14 tercera firma para los cheques de otro miembro de la Junta Directiva, para los casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos

15 primeros. Todos los desembolsos mayores a quinientos dólares de Los Estados Unidos de América, deberán ser aprobados por la

16 Junta Directiva, e) Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la

17 Federación, f) Cobrar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados, g) Presentar el

18 Informe de Tesorería a la Asamblea General, h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de

19 la República. **Artículo Cuarenta y nueve.**- Son atribuciones de los vocales: a) Sustituir al Vicepresidente, Secretario o Tesorero

20 en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva o en cualquier otro asunto por delegación expresa de la Junta Directiva; la

21 sustitución se hará de acuerdo a su nombramiento, b) Las demás que la Junta Directiva les asigne, estos Estatutos, Reglamentos,

22 normas y leyes de la República. **Artículo Cincuenta.**- La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta

23 Directiva, podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la directiva. No pudiendo nombrarse para suplir dichas vacantes ninguna

24 persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis





INSCRIPCIÓN 035 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 471

1 alternas, siempre y cuando los directivos de que se trate hayan sido debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y

2 se presumirá como renuncia del cargo. Cuando las vacantes fueren de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, en la

3 Treinta y siete/  
4 forma como se señala en el Artículo/ , literal i), deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para completar la

5 elección y finalizar los periodos pendientes. **De las Subfederaciones Departamentales. Artículo Cincuenta y uno.-** Son aquellas

6 entidades auxiliares y colaboradoras de las respectivas Federaciones, de quien dependerán directamente, las cuales estarán

7 organizadas en las cabeceras departamentales del país. Su estructura será similar a la de la Federación y se regirán también por

8 los presentes Estatutos. **Artículo Cincuenta y dos.-** Son atribuciones principales de la Subfederaciones departamentales las

9 Siguintes: a) Promover y desarrollar el deporte de Vela en su Departamento. b) Promover la integración de clubes que fomenten

10 el deporte de Vela. c) Mantener informada a la Federación del movimiento de sus clubes y miembros individuales, su integración y

11 sus directivas. d) Organizar y montar eventos departamentales del deporte de Vela previo aval de la Federación. e) Participar con

12 sus miembros en todos aquellos eventos convocados por la Federación. f) Presentar a la Federación un informe anual de las

13 actividades realizadas. g) Todas las demás que establezcan estos Estatutos y Reglamentos de la Federación. **De los Comités.**

14 **Artículo Cincuenta y tres.-** Los Comités serán organizados dependiendo de las necesidades de la Federación, y sus miembros

15 serán designados por la Junta Directiva. Sus atribuciones y el tiempo de duración en sus cargos serán establecidos por la Junta

16 Directiva a través de acuerdos o Reglamentos. **CAPITULO V. De los Campeonatos. Artículo Cincuenta y cuatro.-** La

17 Federación deberá preparar anualmente un calendario de todos los eventos oficiales programados, sean estos estudiantiles,

18 universitarios, de carácter nacional o internacional, con la obligación de hacerlo del conocimiento de sus miembros, INDES y

19 COES, con el objeto de que puedan adecuar sus planes de participación y programas de entrenamiento. La Federación por medio

20 de la Junta Directiva está obligada a ejecutar el calendario de las actividades oficiales, programar y administrar el Campeonato

21 Nacional por cada categoría y modalidad y homologar sus resultados. **CAPITULO VI. Patrimonio. Artículo Cincuenta y cinco.-** El

22 Patrimonio de la Federación estará compuesto por: a) Los ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas de inscripción en los

23 torneos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros federados. b) Los recursos provenientes del INDES y del COES u

24 otros Organismos del Estado o Internacionales y de la Empresa Privada. c) Los ingresos generados con patrimonio del Estado. d)

Las donaciones, legados herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. e) Los aportes



1 extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. f) Los ingresos que la Federación

2 obtuviere de cualquier actividad económica lícita. g) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como las rentas

3 provenientes de los mismos de conformidad con la ley. **Artículo Cincuenta y seis.** - El patrimonio de la Federación será

4 administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes Estatutos y la Ley

5 General de los Deportes. **Artículo Cincuenta y siete.** La Asamblea General en reunión Ordinaria o Extraordinaria fijará la cuota de

6 membresía y aportaciones de los miembros. **CAPITULO VII. Disolución. Artículo Cincuenta y ocho.**- No podrá disolverse la

7 Federación si no es por disposición de las Leyes de la República o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria con

8 la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de la Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá

9 ser comunicado al INDES y al COES. **Artículo Cincuenta y nueve.**- En caso de acordarse la disolución de la Federación, la

10 Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora que llevará a cabo la liquidación de los bienes tanto de los bienes muebles,

11 inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de

12 cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del deporte nacional. Los bienes

13 que el INDES haya trasladado a la federación deberán ser devueltos a éste; la respectiva liquidación deberá ser supervisada por el

14 INDES. **Capitulo VIII. Fiscalización de Fondos. Artículo Sesenta.**- La administración de los fondos asignados por el Estado a

15 través del INDES, a la Federación Salvadoreña de Vela y además los generados con el patrimonio del INDES, estarán sujetos a la

16 fiscalización y auditoría de éste y del ente contralor del Estado. **Artículo Sesenta y uno.**- La Federación deberá reportar

17 mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se generen con la utilización del patrimonio del

18 INDES. Además otros ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación, deberá registrarse

19 contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita la federación deberán ser

20 autorizados por éste. **CAPITULO IX. REGIMEN DISCIPLINARIO. DE LAS INFRACCIONES. Artículo Sesenta y dos.**- Las

21 infracciones cometidas por los miembros de la Federación, se clasifican en: leves, graves y muy graves. **Infracciones Leves.**

22 **Artículo Sesenta y tres.**- Se consideran infracciones leves las siguientes: a) La impuntualidad o llegada tarde, de los entrenadores

23 y/o atletas a los entrenamientos, eventos deportivos nacionales e internacionales avalados por la federación y los organismos

24 internacionales de vela b) El incumplimiento del Atleta al plan de preparación Técnica y controles médicos. c) Proferir palabras



OCHENTA Y CINCO M. DE H.



INSCRIPCIÓN 035 LIBRO 001 PÁGINA 473

soeces e insultos de forma verbal o escrita a cualquier miembro de la junta directiva, personal de la federación o federados y otros

ellos, d) Utilizar el equipo de FESAVELA sin la instrucción previa del personal autorizado para entrenamientos y competencias nacionales e internacionales, e) Prestar el equipo de FESAVELA a personas que no sean miembros de la federación. **Infracciones Graves. Artículo Sesenta y cuatro.-** Se consideran infracciones Graves las siguientes: a) Incumplimiento en el desarrollo de las actividades deportivas y administrativas encomendadas y aprobadas por la asamblea general, b) Demoras en la entrega de documentación solicitada, c) Incumplimiento repetitivo del atleta al plan de preparación Técnico y controles médicos, d) Reiterada disposición negativa en la realización de sus funciones administrativas o técnicas, e) Incumplimiento a las atribuciones establecidas en estos estatutos y a los acuerdos de asamblea general y junta directiva, f) En caso de enfermedad no presentar incapacidad médica, certificada por el Departamento de medicina deportiva del INDES, o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social -ISSS, g) Crear conflictos, faltar el respeto o levantar falsos testimonios a sus compañeros, entrenadores, árbitros y demás miembros de la Federación, h) No cumplir con el programa deportivo sin causa justificada, i) Cometer en forma reiterada las infracciones leves, j) Realizar actos de moral indebida dentro de las instalaciones de la Federación en entrenamientos, competencias nacionales e internacionales, k) No utilizar chaleco salvavidas durante las prácticas y competencias nacionales e internacionales, l) Utilizar el nombre de FESAVELA para obtener beneficios personales y que no estén relacionados con la federación. **Infracciones Muy Graves. Artículo Sesenta y cinco.-** Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes: a) Ausencias reiteradas sin la debida justificación, b) Todo chantaje verbal o escrito dentro y fuera del país, c) Incumplir normas y reglamentos para estancias y competencias a nivel nacional e internacional, d) Ingerir bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes dentro de las instalaciones deportivas de acuerdo a lo establecido por las entidades que son las encargadas de regular el uso de métodos y sustancias prohibidas, e) Portar armas, objetos e instrumentos corto - punzantes y/o explosivos en las instalaciones deportivas, f) Presentarse a sus labores, entrenos, eventos deportivos bajo los efectos de bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes, g) No respetar todas las disposiciones del Comité Olímpico Internacional - CCI y la Federación Internacional de la ISAF, h) No cumplir con los Estatutos, reglamentos, acuerdos o resoluciones tomados en la Asamblea General, i) No responder por desperfectos, pérdidas o daños hechos al material deportivo, equipo e instalaciones originado por mal uso, negligencia o cualquier otra causa que se compruebe sea ocasionado por el responsable; y haya sido aprobado por la Junta Directiva tener que responder





1 por el daño ocasionado.) No guardar respetuosamente los principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados con

2 los federados, miembros de la junta directiva, personal administrativo y técnico así como a miembros del INDES y el COES. k) No

3 devolver material y equipo prestado después de finalizar el plazo del préstamo y ante la solicitud de FESAVELA. l) No estar al día

4 con el pago de membresía anual. m) No guardar lealtad a la Federación y participar en campeonatos internacionales bajo la

5 aprobación y mando de FESAVELA. n) Realizar campeonatos nacionales que no estén avalados previamente por la federación.

6 **Criterios de Gradualidad. Artículo sesenta y seis.-** Se considerarán como principales criterios para la gradualidad de la sanción:

7 la intencionalidad del infractor, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según

8 el caso. **DE LAS SANCIONES. Clases de Sanciones. Artículo Sesenta y siete.-** Por las infracciones que se cometan a los

9 presentes Estatutos se aplicarán las siguientes sanciones leves, graves y muy graves. **Imposición de sanciones. Artículo**

10 **Sesenta y ocho.-** La imposición de las sanciones se hará de la siguiente manera: a) Las infracciones leves serán sancionadas con

11 una llamada de atención por escrito. b) Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en

12 la actividad federativa y competitiva a nivel nacional e internacional por un periodo de quince días; si la infracción da lugar a daños

13 materiales tendrá que responder el infractor económicamente, de acuerdo al valor de lo dañado. En caso que la infracción

14 mencionada en el inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión al infractor a participar en toda

15 actividad federativa y competitiva, por un periodo de hasta sesenta días. c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la

16 suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional e internacional por un periodo de

17 hasta noventa días; si la infracción da lugar a daños materiales tendrá que responder el infractor económicamente, de acuerdo al

18 valor de lo dañado. En caso que la infracción mencionada en el inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será la

19 suspensión al infractor a participar en toda actividad federativa y competitiva, por un periodo de hasta un año. **Aplicación de**

20 **Sanciones. Artículo Sesenta y nueve.-** Para la aplicación de las sanciones, la Comisión Disciplinaria deberá tomar en cuenta

21 como principales criterios para la gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la reincidencia al cometer por segunda vez

22 una infracción de la misma naturaleza declarada por resolución firme, salvo el caso de las infracciones graves y muy graves, la

23 naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso. **Artículo Setenta.-** Los

24 miembros de la Federación podrán ser sancionados adicionalmente a las infracciones determinadas en estos estatutos por cometer



PAPEL PARA PROTOCOLO



OCHENTA Y SEIS M. DE H.



DOS COLONES

DESCRIPCIÓN 035 LIBRO 001 PÁGINA 475

1 infracciones o delitos contemplados en las demás Leyes de la República, Artículo Setenta y uno.- La responsabilidad del infractor

2 se extingue por las siguientes causas: a) El cumplimiento de la Sanción; b) La muerte del infractor; c) Los demás casos

3 expresamente señalados en las normas aplicables al ámbito deportivo, Artículo Setenta y dos.- Nadie podrá ser sancionado por

4 una acción u omisión que no se haya descrito en forma previa, precisa e inequívoca como infracción, ni podrá ser sometido a

5 sanciones que no se hayan establecido con anterioridad. En ningún caso podrá imponerse doble sanción al infractor por los

6 mismos hechos. Si las leyes posteriores del tiempo en que fue cometida la infracción fueren favorables al infractor se aplicarán

7 dichas disposiciones más favorables, en el caso particular que se trate. Artículo Setenta y tres.- La pérdida de la condición de

8 federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de

9 la responsabilidad disciplinaria y su validez y ejecución será oponible si pretende formar parte de otra Federación, dicha sanción

10 aun estará vigente hasta su cumplimiento o extinción de acuerdo a las causas establecidas en estos estatutos, CAPITULO X. DEL

11 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. De la Competencia. Artículo Setenta y cuatro.- La Comisión

12 Disciplinaria es la autoridad competente para conocer del procedimiento sancionatorio e imponer las respectivas sanciones cuando

13 incurran en infracciones a lo dispuesto en los presentes Estatutos; la comisión será autónoma en sus resoluciones. Iniciación del

14 Procedimiento. Artículo Setenta y cinco.- El procedimiento sancionatorio deberá iniciarse por la Junta Directiva, quien citará al

15 presunto infractor, para que éste comparezca en los cinco días hábiles posteriores a la citación y de forma verbal emita sus

16 argumentos; dichos argumentos posteriormente deberá presentarlos de forma escrita en el plazo de tres días hábiles. La

17 notificación deberá ser hecha en forma personal al presunto infractor, Artículo Setenta y seis.- Transcurridos los plazos del

18 artículo anterior, la Junta Directiva remitirá los argumentos del caso al Comité Disciplinario, si lo considera procedente, en el

19 término de tres días hábiles. La Comisión Disciplinaria, tendrá ocho días hábiles para admitir o denegar la solicitud, con vista a los

20 argumentos presentados. Término probatorio. Artículo Setenta y siete.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior,

21 el presunto infractor podrá manifestar su defensa y se abrirá a pruebas, por el término de ocho días hábiles y concluido dicho

22 término, la Comisión Disciplinaria deberá dictar una resolución en plazo de diez días hábiles. Resolución. Artículo Setenta y

23 ocho.- La resolución deberá constar, de una forma clara, la relación de los hechos, la adecuación de los mismos a las conductas

24 prohibidas por los presentes Estatutos, y la imposición de la respectiva sanción de ser procedente. Recurso de Revisión. Artículo



1 **Setenta y nueve.-** Contra la resolución que se dicte podrá interponerse el recurso de revisión, el cual será presentado a más tardar

2 dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante la Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria analizará

3 el recurso presentado y se pronunciará sobre el mismo a más tardar dentro de cinco días hábiles después de presentado, **Recurso**

4 **de Apelación. Artículo Ochenta.-** Contra la resolución final que se dicte podrá interponerse el recurso de apelación, el cual será

5 presentado a más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante la Comisión Estatal de Apelación y

6 Arbitraje. **CAPITULO XI. DE LA COMISION DISCIPLINARIA. Comisión Disciplinaria. Artículo Ochenta y uno.-** La Comisión

7 Disciplinaria contará con plena autonomía para dictar sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado

8 por la Junta Directiva de la Federación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de la

9 Federación en Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad notoria y

10 conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser

11 ratificados por un período más. **Competencia de la Comisión Disciplinaria. Artículo Ochenta y dos.-** La Comisión Disciplinaria

12 tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la

13 aplicación de la normativa de la Federación para con los miembros de la misma. b) Conocer y dirimir los conflictos de carácter

14 personal, económico y deportivos que se susciten entre los miembros de la Federación; los atletas, personal administrativo,

15 comités, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva. c) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos

16 Estatutos. **CAPITULO XII. Disposiciones Generales. Artículo Ochenta y tres.-** Los presentes Estatutos solo podrán ser

17 modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la

18 Federación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de

19 todos los miembros activos presentes. Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES,

20 tanto del proyecto de los mismos como el aprobado finalmente por su Asamblea General. **Artículo Ochenta y cuatro.-** En el mes

21 de enero de cada año la Junta Directiva tendrá la obligación de remitir al INDES y al COES, la nómina de sus miembros activos

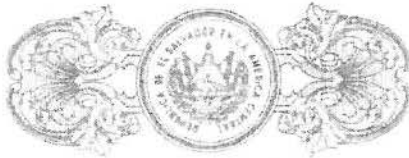
22 federados; asimismo, en caso de existir elecciones deberá remitir al INDES y al COES, quince días después de la Asamblea

23 General el acta de la Asamblea y la respectiva nómina de la Junta Directiva electa. **Artículo Ochenta y cinco.-** Los miembros de la

24 Federación deberán dirimir sus conflictos por medios alternativos de solución de diferencias, entendiéndose como tales la



PAPEL PARA PROTOCOLO



OCHENTA Y SIETE M. DE H.



INSCRIPCIÓN 035 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 471

1 mediación, la conciliación y el arbitraje; dichas soluciones se registran por lo dispuesto en la Ley de Mediación,  
 2 Arbitraje. Artículo Ochenta y seis.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y en su  
 3 oportunidad se hará del conocimiento de la Asamblea General. Siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la Ley General  
 4 de los Deportes y sus Reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad. CAPITULO  
 5 XIII. Disposición Transitoria. Artículo Ochenta y siete.- La Junta Directiva será la encargada de elaborar los Reglamentos  
 6 correspondientes, dentro del plazo de noventa días después de aprobados los Estatutos. CAPITULO XIV. Derogatoria y Vigencia.  
 7 Artículo Ochenta y ocho. - Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos de la Federación vigentes hasta esta  
 8 fecha y entrarán en vigencia el día que sean aprobados por la Asamblea General y reconocidos por el Comité Directivo de INDES  
 9 San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Y yo la Suscrita Notario doy fe: 1) De que  
 10 identifiqué al compareciente con su respectivo documento de identidad relacionado; 2) Que hice saber al otorgante, respecto de la  
 11 obligación de inscribir esta escritura en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, el cual es una  
 12 dependencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, lo anterior de acuerdo al artículo cuarenta y cinco de la Ley  
 13 General de los Deportes de El Salvador. Así se expuso el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento;  
 14 y leído que hubie integramente lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido, por estar redactado conforme a su  
 15 voluntad y firmamos. DOY FE. Enmendados DOS-primero de diciembre-OCHO- DOCE- CERO OCHO celebrada el día nueve de diciembre-VEINTI  
 16 VEINTITRES- TREINTA Y SEIS- CERO OCHO. Vales. Entrelineas de Ilobasco- La Libertad- protocolización- Treinta y siete- 3) Que la transcripción hecha es  
 17 conforme con su original, con el cual fue confrontada Vales. Mas Enmendados: del Departamento de: c)- d)- e) vales  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24



INSCRIPCIÓN 035 LIBRO 001 PÁGINA 478



  



INSCRIPCIÓN 035 LIBRO 001 PÁGINA 479

SÓ ANTE MÍ, del folio SETENTA Y SIETE FRENTE al folio OCHENTA  
SIETE FRENTE del LIBRO CUARTO de mi Protocolo, que vence el día  
nueve de julio del año dos mil nueve. Y para ser entregado a la  
FEDERACION SALVADOREÑA DE VELA, extendiendo, firmo y sello el presente  
testimonio en la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del  
mes de diciembre del año dos mil ocho.





INSCRIPCIÓN 035 LIBRO 001 PÁGINA 480



V12-



Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



INSCRIPCIÓN 035 LIBRO 001 PÁGINA 481



ta la Escritura Publica de Protocolización de los Estatutos de la FEDERACION SALVADOREÑA DE VELA se HACE CONSTAR: Que se ha revisado y confrontado con los estatutos aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la Federación celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, por lo que se extiende la calificación favorable a los mismos.

San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil nueve.-

Lic. Jorge Ernesto Hernández Isussi  
PRESIDENTE INDES

INSCRIPCIÓN 035 LIBRO 001 PÁGINA 482



Re-



REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y  
ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES



INSCRIPCIÓN 035 LIBRO 001 PÁGINA 483

**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS  
NACIONALES.**

*San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día tres de julio del año dos mil  
nueve.-*

*Inscríbese la anterior PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS de la Federación  
Salvadoreña de Vela, presentado a este Registro bajo el numero 2009INDES054 a las  
catorce horas y quince minutos del día treinta de junio de dos mil nueve.*

  
**Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez**  
JEFE DE REGISTRO



*INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES  
DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 35 DEL LIBRO 001 de Federaciones y  
Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 457 AL FOLIO 483. FECHA DE INSCRIPCIÓN:  
San Salvador, tres de Julio del año dos mil nueve.-*

  
**Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez**  
JEFE DE REGISTRO